INFORME SECRETARIAL: 15 DE MARZO/2024

La parte actora solicita, se comisione para la entrega del bien objeto de reivindicación, toda vez que el demandado dentro del término concedido no lo ha hecho.

-SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 170014003003-2022-00777-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Se accede a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora en este proceso VERBAL ACCION REIVINDICATORIA seguida por OMAIRA ARIAS HERNANDEZ Y NESTOR RUSBEL CARDONA ARIAS en contra del señor JOSE WILLIAM MUÑOZ GALEANO, y en vista de dentro del término concedido al demandado no entregó el bien objeto de reivindicación a los accionantes; se ordena comisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD funcionario a quien se faculta para subcomisionar, con el fin de que se proceda a la entrega del bien objeto de reivindicación a los DEMANDANTES , tal como fuera ordenado en audiencia del 25 de enero del año en curso que dispuso:

"PRIMERO: DECLARAR la reivindicación en favor de los señores OMAIRA ARIAS HERNÁNDEZ y NÉSTOR RUSBEL CARDONA ARIAS, como propietariosdel 100% del inmueble ubicado en la calle 48C No. 12ª-15 Manzana 30 Urbanización San Cayetano de la ciudad de Manizales, bien inmueble determinado por los siguientes linderos: ### Por el Norte el lote número 577 en 11,25 metros; Oriente: con el lote 574 en 4,50 metros, Sur: con el lote 575 en 11,25 metros, Occidente con la calle 48c en 4,50 metros ###, inmueble identificado con la ficha catastral número 010300000692001800000000 y matrícula inmobiliaria No. 100-89228 del Circulo Registral de Manizales, descrito y alinderado en libelo de la demanda. SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR al señor JOSÉ WILLIAM MUÑOZ GALEANO, la entrega del referido inmueble a su propietario, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia. La entrega comprenderá todas las mejoras, anexidades y demás que formen parte del inmueble (art. 962 C.C.)".

Por secretaría líbrese el despacho comisorio respectivo .

NOTIFIQUESE,

La Juez. VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 045 Del 19/03/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fb3c720bd090084f07b6b9e4dcecfdce05ad7166ea5efd3df3fc14c318e0b0**
Documento generado en 18/03/2024 12:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica